



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE
Expte 20594.-

La Plata, 8 de agosto de 1994.-

El Concejo Deliberante, en su Sesión Especial Nº 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 8363

ARTICULO 19 : Queda prohibido en el ámbito del Partido de La Plata, todo tipo de espectáculo que involucre la explotación y maltrato de animales.

ARTICULO 29 : Los fundamentos forman parte de la presente, quedando derogada toda Ordenanza que se contraponga a la misma.

ARTICULO 39 : De forma.

FUNDAMENTOS

Que, en forma habitual se presentan en la ciudad de La Plata, como en tantas otras, espectáculos circenses que tienen como principal atracción animales salvajes adiestrados para "diversión" de los espectadores;

Que, seguramente, otra sería la reacción de los miles de niños y grandes que disfrutan de las piruetas de los monos, de las habilidades de los osos, si conocieran los métodos de los mismos, que constan de duros castigos corporales (látigos, picanas, varillas, etc.), engaños, mutilaciones y los más variados tipos de crueldades en pos de lograr una determinada conducta del animal;

Que, a los ya mencionados métodos de aprendizaje debemos agregar, las malas condiciones de los incómodos hábitat donde los animales pasan la mayoría del tiempo; mencionando también las deficiencias alimentarias que sufren cotidianamente;

Que, todos debemos tomar conciencia que protegiendo los animales, protegemos el medio ambiente y protegiendo el medio ambiente, protegemos al ser humano que habita en la región y principalmente a todos los que vendrán en el futuro;

Que, la milenaria actividad circense, puede desarrollarse, sin necesidad de maltratar animales para que nos diviertan; que el circo contiene innumerables destrezas y habilidades para configurar un grato espectáculo, efectuado por personas, que con entera libertad eligen su arte u oficio;

Que, atento a que la ciudad de La Plata ha servido históricamente como espejo de muchas comunidades del país, una vez más sería pionera, conjuntamente con las ciudades de Junín y Rosario, de una conducta tan humana como progresista, igualable a la de los países verdaderamente avanzados;

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

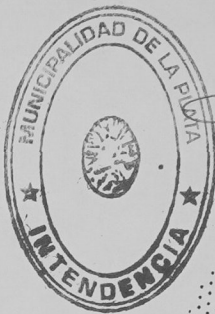


Municipalidad de La Plata

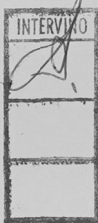
LA PLATA, 22 de agosto de 1994.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al
Boletín Municipal y archívese.

Dr. EMMANUEL FERNANDO BORJA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



Dr. JULIO CESAR ALAN
INTENDENTE MUNICIPAL



LA PLATA, 22 de agosto de 1994.

Registrada en el día de la fecha bajo el
número OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (8.363).



JOSE EVARISTO AMIÑES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO